

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00087
Demandante: Jacinta Riaño De Niño
Demandado: Ana Yolanda Riaño Castellanos y otros

Al Despacho del señor Juez hoy diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial suscrito por los demandados ANA YOLANDA RIAÑO CASTELLANOS y EDUARDO NIÑO RIAÑO solicitando sean notificados por conducta concluyente. Para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado por el correo institucional del juzgado, el día catorce (14) de septiembre del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial suscrito por la demandada ANA YOLANDA RIAÑO CASTELLANOS y EDUARDO NIÑO RIAÑO, quienes manifiestan que tienen conocimiento del auto de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se admitió la presente demanda, manifiestan que se dan por notificados por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Artículo 301 del C.G.P. establece: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos de la norma antes mencionada, se tendrá por notificados a los demandados ANA YOLANDA RIAÑO CASTELLANOS y EDUARDO NIÑO RIAÑO por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito de contestación de demanda en el correo institucional del Juzgado, esto es, el día 14 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda calendarado el 21 de enero de 2021, a los demandados ANA YOLANDA RIAÑO CASTELLANOS y EDUARDO NIÑO RIAÑO, el día 14 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez